RESOLUCIÓN No. 232

(De mayo nueve del 2025)

Por la cual se aprueba Justifica una contratación directa

El alcalde municipal de Pensilvania, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial la Ley 136 de 1994, Ley 1551 del 2012, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que lo regulan, y

CONSIDERANDO:

Que, el MUNICIPIO DE PENSILVANIA, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1575 de 2012, Decreto 092 del 207 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N° 1082 de 2015, cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad estatal deberá señalar mediante acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". (Subrayado propio)

Que el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades

propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional". (subrayado fuera del texto)

Que si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado propio).

En virtud de lo señalado anteriormente, EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en el presente estudio previo y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL.

Que el CONVENIO DE ASOCIACIÓN que se pretende celebrar con una ESAL, se busca la promoción de los eventos culturales y de tradición municipal como lo es el desarrollo de la Exposición Equina, la cual a lo largo de cada año se ejecuta en el municipio convirtiendo este evento como un arraigo cultural de los Pensilvense por más de 40 años de tradición.

Que, las condiciones del convenio y el presupuesto estimado es el establecido en los estudios previos, elaborados por la **SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO, CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL.**

Que el Municipio de Pensilvania en pro del desarrollo cultural pretende desarrollar un proyecto enmarcado en: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN EN**

EL DESARROLLO DE LA REALIZACIÓN DE LA 41 FERIA EXPOSICIÓN EQUINA GRADO B EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y TODAS LAS ACTIVIDADES ALREDEDOR DEL EVENTO

El valor del convenio es por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 107.142.857).

El aporte del municipio será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**. Los aportes de EL ASOCIADO serán por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.142.857)**

Que, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 215 del ocho de febrero del 2025 con el fin de respaldar el proceso contractual.

Que en virtud del Decreto 092 del 2017, el municipio convocó una iniciativa para que las ESAL demostraran el interés en participar colocando aportes no inferiores al 30% del valor del proyecto, es decir la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.142.857)**

Que, agotado el procedimiento, se recibió una manifestación de interés, por parte de la CORPORACIÓN SOLIDARIA PARA EL DESARROLLO SOCIAL,CULTURAL Y ECONÓMICO DE PENSILVANIA identificado con NIT 900.845.872-7, cumpliendo con todos los requisitos normativos y ser ventajosa para el Municipio de Pensilvania-Caldas y cumplir con los requisitos solicitados en el estudio previo y convocatoria.

R E S U E L V E:

PRIMERO: JUSTIFICAR como causal de contratación directa, la contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, que señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, para el convenio en el marco del objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE ENFOQUEN EN EL DESARROLLO DE LA REALIZACIÓN DE LA 41 FERIA EXPOSICIÓN**

EQUINA GRADO B EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA Y TODAS LAS ACTIVIDADES ALREDEDOR DEL EVENTO

SEGUNDO: Ordenar a quien corresponda la celebración del Convenio respectivo y con toda la documentación que se requiere por las partes para ello en la PLATAFORMA SECOP II.

TERCERO: Celebrar el convenio por la suma **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 107.142.857),** El aporte del municipio será por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000)**. Los aportes de EL ASOCIADO serán por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($32.142.857)**

CUARTO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos referidos en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, los documentos presentados por la ASOCIACIÓN y los demás de la etapa precontractual.

QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, a los nueve (09) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
MANUELA ESTRADA CARDONA
Alcaldesa Municipal (E)
Pensilvania-Caldas